



ALERTA LABORAL

SE CREAN NUEVAS OBLIGACIONES MIGRATORIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDADORES DE INMUEBLES

En la presente semana, se han establecido nuevas obligaciones migratorias a cargo de quienes brindan servicios de hospedaje y arrendamiento, a través del Decreto Supremo N° 011-2024-IN, el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350.

A continuación, un breve resumen de las principales disposiciones y alcances que incorpora el citado Decreto:

OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Como parte de las acciones implementadas para mejorar la identificación del ciudadano extranjero en nuestro país y el propósito de asegurar la seguridad y orden público, se han dispuesto las siguientes obligaciones a cargo de los establecimientos de hospedaje:

- Exigir la presentación de los documentos de viaje o identidad, para acreditar la identidad de la persona extranjera que solicita hospedaje.
- Permitir a MIGRACIONES el acceso a la información del Registro de Huéspedes de personas extranjeras, para que efectúe labores de fiscalización y verificación migratorias.
- Comunicar a MIGRACIONES los datos específicos del ciudadano extranjero que aloja como, por ejemplo: nombres y apellidos, nacionalidad, fecha de ingreso, probable salida del hospedaje; entre otros.

El incumplimiento de las obligaciones detalladas generará la imposición de sanciones económicas que van hasta las dos (02) UIT.

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES

Por su parte, los arrendadores deberán cumplir con exigir la presentación de los documentos de viaje o identidad, para acreditar la identidad los extranjeros que habiten el inmueble.

Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones técnicas sobre los medios que disponga MIGRACIONES para el traslado de información.

COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Se ha dispuesto también un deber de colaboración por parte de las diversas entidades públicas y privadas, quienes deberán cumplir con brindar a MIGRACIONES información relativa a las personas nacionales y extranjeras. A tales efectos, se considera lo siguiente:

- No se requiere el consentimiento del titular de datos personales.
- Se encuentran incluidas las entidades privadas que manejen datos de solvencia patrimonial y crédito, organismos sin fines de lucro, unidad de inteligencia financiera, entre otros.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe